Acta de Evaluación de Ofertas

Contratación Directa 10/2018
"Adquisición de Central Telefónica para las oficinas de la Senatics/Mitic" *con número* ***I.D. N. °: 353.629***

*1. **Introducción***
*En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa 10/2018 "**Adquisición de Central Telefónica para las oficinas de la Senatics/Mitic"** con número **I.D. N. °: 353.629**, del Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.*
En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con los términos establecidos en la carta de invitación y demás documentos inherentes al procedimiento de la Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)/Mitic.

*2. **Antecedentes***
***a) N. °: de PAC:** I. D. 353.629*
***b) Disponibilidad Presupuestaria:** Fuente de Financiamiento 30 (FF 30), Subgrupo de Gasto 530 y 570, del Presupuesto asignado a la Institución para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al C.D.P. N. °: 1849/2018, con respecto a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2019, estas se encuentan supeditadas a aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.*
***c) Invitaciones Cursadas a las siguientes firmas:** Logicalis Paraguay S.A., Infomaster Internacional S.R.L, Libra Paraguay S.A., Technoma Saciedad Anonima Cormercial e Industrial, e Infocenter S.A..*
***e) Miembros del Comité de Evaluación:** Por resolución Senatics N° 159/2018, se integra el Comité de Evaluación para la presente Contratación Directa con las siguientes personas: Lic. Luis Carlos Gamarra, Director Administrativo, Lic. Cristian Gayoso, director de la Dirección de Contabilidad y Mariana Bergonzi, Director General de Gabinete.*

*3. **Acto de Apertura***
Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha 13 de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 9:30 horas, en las Oficinas del Vice Ministerio de la Información y Comunicación, (Mitic/Senatics), sito sobre la avenida General Santos N. °: 1.170 casi Concordia, Complejo Santos, bloque E, local 2, se procedió a la Apertura de sobres/ofertas, contándose con una única oferta representada por la firma: Logicalis Paraguay S.A.

4. Verificación y Análisis de la Documentación Presentada.
A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Carta de Invitación y de conformidad a los criterios de evaluación indicados en el Anexo B de esta, se procede a utilizar el método establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, según el siguiente criterio:
4.1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
Cabe mencionar que la verificación de la documentación sustancial se realiza en virtud a lo establecido en el artículo 60° del Decreto Reglamentario N. °: 21.909/03, el cual dispone: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden".
*El resultado de este estudio se resume en la siguiente planilla de verificación de los documentos sustanciales establecidos en el **Anexo E "Documentos que componen la oferta"** mediante el sistema de "cumple – no cumple":*

Abg. Mariana Bergonzi

Descripción	*Tecnología en Electrónica e Informática S.A.*
Formulario de Oferta.	*Cumple. Presenta*
Documento que acredita la existencia legal de la persona física o jurídica	*Cumple. Activo en Constancia de SIPE*
Copia del Poder del representante para presentar oferta y copia simple del documento que acredite la identidad del firmante de la oferta.	*Cumple. Presenta poder*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple. Presenta Declaración Jurada por un monto de Gs. 8.000.000*
Declaración Jurada del Art. 40	*Cumple. Activo en Constancia de SIPE*
Constancia de SIPE N°:	*1.528.977*
Hojas folladas:	*64 (Sesenta y cuatro) fojas*

4.2) Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor.
Constatándose que todas las documentaciones sustanciales presentadas se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación y verificándose el monto de las ofertas, se procede a agruparlas en orden numérico, según la siguiente planilla:

N. °:	*Nombre del oferente*	*Monto de la oferta en Gs.*
1	*Logicalis Paraguay S.A.*	*Gs. 147.000.000.*

4.3) Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.
Según lo indicado precedentemente se procedió a examinar la oferta presentada por la firma Logicalis Paraguay S.A., cuyo resultado se detalla a continuación:

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior a treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respecto.

El análisis de los precios, con esta metodología será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

No se realizado la consulta correspondiente a la oferta más baja, en atención a que la misma no es superior a treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial, ni del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial propuesto por la convocante.

Lic. Carlos Gamarra

C.P. Cristian Gayoso
Dirección de Contabilidad
SENATICs

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

A) Capacidad legal:

1. *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E: Cumple.** Presenta documentación.*
2. *Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E; Cumple.** Presenta documentación.*
3. *Otros requisitos indicados en el **Anexo E. Cumple***
4. *El Comité de Evaluación aplicará lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución D.N.C.P. N. °: 849/2015: que reza: "Art. 1°. Aprobar el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N. °: 2.051/03 «De Contrataciones Públicas»: Calificación legal. Prohibiciones de los incisos. «a» y «b» del Artículo 40. "El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos; la oferta será rechazada, y se remitirán los* antecedentes *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) para los fines pertinentes" **Cumple.** Según Constancia de Funcionario Público, emitida a través del Sistema de Gestión de Documentos en Línea, no aparecen datos de los miembros de la Sociedad, Representantes con poder suficiente para la firma de ofertas y representantes legales, según la siguiente nómina presentada por la Firma Logicalis Paraguay S.A.:*

Accionistas	Documento de Identidad
Antonio Alfonso Dominguez Notario	885.593
Cintia Adriana Pavón Kamm	1.188.014
Gustavo David Paiva Acosta	1.906.388

B) Capacidad Financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años.

b) *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años

c) *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los 2 últimos años no deberá ser negativo.

Lic. Carlos Gamarra
Director Administrativo
SENATICs

C.P. Cristian Gayo
Dirección de Contabilidad
SENATICs

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Rentabilidad		
Empresa: Logicalis Paraguay s.a.		
	Año 2016	Año 2017
Utilidad después del impuesto	8.125.167.930	6.117.041.829
Capital	110.000.000	110.000.000
Ratio de rentabilidad	**7.386,52**	**5.560,95**
Promedio de los 2 últimos años		**6.473,73**

Coeficiente de liquidez		
Empresa: Logicalis Paraguay S.A.		
	Año 2016	Año2017
Activo corriente	38.170.458.243	61.038.868.706
Pasivo corriente	14.348.675.118	31.047.013.032
Ratio de liquidez	**2,66**	**1,97**
Promedio de los 2 últimos años		**2,31**

Endeudamiento		
Empresa: Logicalis Paraguay s.a.		
	Año 2016	Año 2017
Pasivo total	14.357.801.159	31.047.013.032
Activo total	39.218.933.059	62.051.836.565
Ratio de solvencia	**0,37**	**0,50**
Promedio de los 2 últimos años		**0,43**

***Cumple**, según los datos presentados, la oferente cumple con todos los requisitos necesarios que aseguran su Capacidad Financiera, según lo solicitado en la Carta de Invitación.*

C) Capacidad Técnica:

a. Los técnicos de la empresa oferente deberán estar certificados por el fabricante. El oferente deberá entregar con su oferta los certificados de los técnicos pertenecientes a la empresa autorizada por el fabricante. Los profesionales deberán residir en Paraguay, así como ser personal estable y formar parte de la nomina de la empresa oferente. ***Cumple. Obrante a fojas 28 y siguientes de la oferta***

Este comité, remitió memorándum C.EV. N.°:03/18, en el marco del llamado que nos ocupa, dirigida a la Dirección de Infraestructura institucional, a fin de que informe si la oferta, cumple o no, con la capacidad técnica y las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación del llamado de referencia.

En ese sentido por memorándum de fecha 17 de diciembre del año en curso, la Dirección de Infraestructura y Tecnología; remitió el informe solicitado por este comité, donde detalló que una vez constatada la oferta del presente llamado, sugirió que la oferente cumpla con los items solicitados en el P.B.C. y además requirió que el respectivo desglose de los datos conforme figura en el anexo "C" de las EE.TT. Finalmente recomendó que el oferente emita una declaración jurada donde se comprometa a cumplir con cada item especificado en el P.B.C. de manera que se pueda tener una garantía de cada componente solicitado conforme se estableció en la carta de invitación, está la cobertura del 100% de la oferta.

Abg. Mariana Bergonzi
Jefa de Gabinete

Que, en ese sentido se solicitó a la oferente la presentación de los documentos requeridos por el área técnica. Quienes por nota N. °:7013, de fecha 18 de diciembre de 2018, la empresa Logicalis Paraguay S.A., dio tramite a lo solicitado remitiendo los antecedentes, dando cumplimiento al pedido de presentación de los balances financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, comprobantes de facturas y/o contratos, emitidos en concepto de provisión de equipos para central telefónica a entidades públicas o privadas, por el 50% (cincuenta) del monto total de la oferta.
Asimismo, se observan la declaración jurada donde la empresa Logicalis se compromete a cumplir con cada ítem solicitado en el pliego de bases y condiciones.
Con respecto al cumplimiento de lo solicitado en el Anexo "C", de las Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser requeridos por la carta de invitación, se remitió por memorándum C. EV N. °: 04/18, a la dirección de infraestructura -institucional- a fin de que esta emita su parecer.
Que, por memorándum N. °: 15/2018, el departamento de Infraestructura y Tecnología. Informó que conforme a los requerimientos técnicos solicitados, la oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el P.B.C.

D) Experiencia:
Presentar contratos y/o facturas en concepto de provisión de equipos para central telefónica a entidades publicas y/o privadas. El oferente deberá contar con la certificación en especialización de arquitecturas de colaboración avanzada o su equivalente ***Cumple.***
Se constata que la firma Logicalis Paraguay S.A. cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación del llamado que nos ocupa.

5. Conclusión y recomendación
En base a las consideraciones legales vigentes, especificamente al articulo 28° de la Ley N. °: 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."
Que, además, el articulo 63° del Decreto Reglamentario N. °: 21.909/03 dispone: "Criterio de Evaluación: Atendiendo a lo dispuesto en el Articulo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".
En virtud con las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total, se ***recomienda*** *adjudicar, resolución mediante, a la firma* ***Logicalis Paraguay S.A.****, con R.U.C. N. °: 80022674-7, por un monto de Gs. 147.000.000 (ciento cuarenta y siete millones), según el siguiente detalle:*

Adquisición de Central Telefónica para las oficinas de la Senatics/Mitic							
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario I.V.A. incluido	Precio Total
1	43232402-003	Licencias de Telefonía IP	Unidad	Unidad	1	39.000.000	39.000.000
2	43191511-001	Equipo telefónico IP ejecutivo	Unidad	Unidad	10	4.000.000	40.000.000
3	43191511-001	Equipo telefónico IP semi ejecutivo	Unidad	Unidad	10	2.500.000	25.000.000
4	43191511-001	Equipo telefónico IP Básico	Unidad	Unidad	50	800.000	40.000.00
5	43191511-001	Teléfonos IP recepción	Unidad	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
Total							147.000.000

Ing. Fernando Caballero
Ing. Ana Bergonzi

Dándose lectura al contenido del presente informe, se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento. Por lo cual se da por terminado el presente acto siendo las 09:00 horas del dia jueves 20 de diciembre de 2018, sin nada mas que agregar. Es nuestro informe y se eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones para su correspondiente refrenda.

Lic. Carlos Gamarra
Director Administrativo
SENATICs

C.P. Cristian Gayoso
Dirección de Contabilidad
SENATICs

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
186845

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ANTONIO ALFONSO DOMINGUEZ NOTARIO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 885593, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por:**LOURDES RAQUEL VILLALBA GONZALEZ**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:05 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
Irkc yuin c5ze
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:05 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
lrkc yuin c5ze
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 15[illegible]creto 8432/2018;

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) **En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) **Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los trámites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) **Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;**

f) **Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) **Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás trámites a ser realizados para el efecto;

h) **Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:05

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
lrkc yuin c5ze
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
186846

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **CINTIA ADRIANA PAVON KAMM**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1188014, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Generado por:**LOURDES RAQUEL VILLALBA GONZALEZ**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:06

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
rbs4 cswv 2vjc
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:06

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
rbs4 cswv 2vjc
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

[illegible]rporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que corresponden, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones, concordante con los Artículos 69 y [illegible] del Decreto 8452/2018.

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deben realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) **Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los trámites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) **Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;**

f) **Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) **Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás trámites a ser realizados para el efecto;

h) **Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otros.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:06

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
rbs4 cswv 2vjc
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
186851

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **GUSTAVO DAVID PAIVA ACOSTA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1906388, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por:**LOURDES RAQUEL VILLALBA GONZALEZ**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 98.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:13

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
9vro kb6n aiak
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Constancia de Funcionario Público

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

[illegible] el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

[illegible]a responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:13 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
9vro kb6n aiak
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **[illegible]oración de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones, concordante con los Artículos 89 y 15[illegible] Decreto 8453/2018;

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) **En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicatoria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) **Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los trámites que para el efecto cada una de las Cajas privas en caso de ser pertinente;

e) **Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;**

f) **Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) **Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás trámites a ser realizados para el efecto;

h) **Para el acceso a dicha información de personas físicas, a instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependen de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 19 diciembre 2018, 10:13

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
9vro kb6n aiak
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador